

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIÉN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ALFREDO PINEDA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TECÁMAC; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PORTO MX, S. A. DE C. V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PORTO MX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. NEVITH VEGA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

- I. 1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado “Universidad Mexiquense del Bicentenario”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.
- I. 2. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- I. 3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de su referido Decreto de creación, entre las finalidades que constituyen su objetivo tiene las de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
- I. 4. Que el Dr. José Francisco Monroy Gaytán, en su calidad de Rector, representa legalmente a “**LA UNIVERSIDAD**”, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación del Estado de México, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del referido Decreto.
- I. 5. Que el Ing. José Alfredo Pineda Cruz, cuenta con la delegación del Dr. José Francisco Monroy Gaytán, Rector de “**LA UNIVERSIDAD**”, para la firma del presente convenio, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 15 del referido Decreto, así como en términos del oficio número **UMB/205BO10000-957/2016** de fecha 19 de diciembre de 2016, que se adjunta al presente como anexo 1.
- I. 6. Que para efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Jardines, Manzana 66, Sección II, Jardines, Los Héroes Tecámac, Tecámac, Estado de México, C. P. 55764.



II.- DECLARA "PORTO MX":

- II.1. Ser un organismo legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas vigentes, como se acredita en el testimonio de la escritura pública No. 55,442 de fecha 14 de junio del año 2000, pasada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público No. 113 del Distrito Federal con registro Federal de Contribuyentes número PMX000615HD5.
- II.2. Que entre sus objetos se encuentran la compra, venta, importación, exportación, fabricación, procesamiento, distribución, representación y comisión de todo tipo de productos y mercancías en todas sus presentaciones desde la materia prima hasta el producto terminado; compra, venta, importación, exportación, importación, fabricación, procesamiento, distribución, representación y comisión de todo tipo de mercancías, automóviles, artículos para automóviles y sus accesorios, aparatos eléctricos y blancos en general.
- II.3. Que el C. Nevith Vega Jiménez, en su calidad de representante legal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, según se desprende del testimonio notarial referido en la Declaración II.1.
- II.4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle en Norte 81, No. 408, Colonia Sindicato Mexicano de Electricistas, Ciudad de México, C.P. 02060.
- II.5. Que en sus instalaciones cuenta con las condiciones necesarias para dar oportunidad a que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realicen su residencia profesional, con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban tanto de la "UNIVERSIDAD", como del personal de "PORTO MX".

III.- "DE LAS PARTES":

- III.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración en materia de Residencia Profesional, a fin de contribuir en el desarrollo profesional de los alumnos y egresados de "LA UNIVERSIDAD" para que los mismos puedan llevar a cabo su residencia profesional en las instalaciones de "PORTO MX".
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.3. Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realicen actividades temporales a través de los programas de residencia profesional en los que apliquen los conocimientos obtenidos, a través del ejercicio de la práctica profesional en beneficio e interés de la sociedad; pudiendo desarrollar habilidades personales y de trabajo que le facilitarán su incursión en el campo laboral. Para ello, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente instrumento.
- III.4. Que para efecto del presente convenio se entiende por:
Residencias Profesional: a la actividad académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el Coordinador de Carrera correspondiente y supervisado por un docente de "LA UNIVERSIDAD", quien lo evaluará al término de su desarrollo, cubriendo un total de 640 horas, pudiéndose llevar a cabo en un periodo mínimo de cuatro y máximo de seis meses.
- III.5. Que en la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad que actúan en la suscripción del presente.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

“LAS PARTES” manifiestan que el objeto del presente convenio específico de colaboración, es establecer las bases de participación entre las mismas, para que los alumnos de las licenciaturas en Contaduría e Informática de la Unidad de Estudios Superiores Tecámac, lleven a cabo sus residencias profesionales en las instalaciones de “PORTO MX”, a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y desarrollen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; en el espacio, los días y horarios que acuerden las mismas, así como desarrollo de otras actividades de interés común.

SEGUNDA. - DE LAS ACTIVIDADES

“LAS PARTES” acuerdan, que a fin de cumplir con el objetivo del presente convenio, se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Elaborarán de manera conjunta los programas y proyectos de residencias profesionales, para que los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” lo lleven a cabo el desarrollo de sus actividades en las instalaciones de “PORTO MX”;
- b) Proporcionarán asesoría y orientarán las acciones de los residentes para el logro de las metas y objetivos planteados;
- c) Darán seguimiento a las actividades realizadas por los residentes, de tal forma que se cumpla con lo establecido en los programas o proyectos planeados; y,
- d) Cualquier otro tipo de colaboración entre “LAS PARTES”, apropiado con la consecución en los fines propuestos en este convenio.

TERCERA. - COMISIÓN TÉCNICA

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan formar una Comisión Técnica integrada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Dar seguimiento a las actividades previstas en éste instrumento; y,
3. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

En este sentido y dando acatamiento a lo previsto por la presente cláusula, “PORTO MX” designa como su representante ante la Comisión Técnica a: Alejandra Cazadero Márquez, en su calidad de Responsable de Vinculación Académica. Por su parte, “LA UNIVERSIDAD” designa como su integrante a la Comisión Técnica al Lic. Eduardo Avilés Apolinar, en su calidad de encargado del programa de residencias profesionales, ello sin menoscabo de que puedan incorporar al número de integrantes especialistas que estimen necesarios para dar debido cumplimiento al objeto de este convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “PORTO MX”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
- b) Definir el número de alumnos de “LA UNIVERSIDAD” que llevarán a cabo sus residencias profesionales, estableciendo los perfiles con los que se deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.

- c) Proporcionar espacios en sus áreas administrativas para que los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, lleven a cabo sus residencias profesionales.
- d) Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, para el debido desarrollo del objeto del presente convenio.
- e) Extender la carta de aceptación por alumno, en la que deberá expresarse que es residencia profesional, periodo de la prestación y lugar asignado para llevarlo a cabo.
- f) Extender carta de término de residencias profesionales en original y dos tantos al alumno para los trámites inherentes a la liberación de las residencias profesionales.
- g) Solicitar al Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.
- h) Designar a un asesor para el seguimiento y evaluación de los proyectos que se deriven del presente convenio; quién será el vínculo entre ambas partes; y,
- i) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE “LA UNIVERSIDAD”

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “LA UNIVERSIDAD” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite “PORTO MX”, respecto de los aspirantes aptos para realizar residencias profesionales que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que “LAS PARTES” definan;
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de “LA UNIVERSIDAD” que esté en posibilidad de realizar residencias profesionales, su incorporación a los programas específicos convenidos con “PORTO MX”;
- c) Asignar a los alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se lleven a cabo en “PORTO MX”;
- d) Remitir una relación de sus alumnos a “PORTO MX”, para la realización de las residencias profesionales;
- e) Extender carta de presentación del alumno, en la que deberá especificar que son residencias profesionales, el periodo de la prestación de las residencias profesionales;
- f) Establecer comunicación con “PORTO MX” a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio de las residencias profesionales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma;
- g) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las residencias profesionales; para tal efecto, asignará un docente como asesor académico, para apoyar a los alumnos en el desarrollo de las residencias profesionales, respecto de las actividades que lleven a cabo en “PORTO MX”, para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio;
- h) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos de “LA UNIVERSIDAD”, cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones y organización de “PORTO MX”, sin contar con autorización escrita por quien tenga facultad para ello; y,
- i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

SEXTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS

Serán obligaciones de “LAS PARTES”:

- a) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, en su caso, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas;

- b) Considerar como anexos del presente Convenio los programas específicos que se generen para la ejecución de esta cláusula, será necesaria la designación de un responsable del programa de que se trate; y
- c) Otorgar las constancias a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", que acrediten las residencias profesionales al amparo de este convenio.

SÉPTIMA. - LINEAMIENTOS

"PORTO MX" está de acuerdo en permitir que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" concurran a sus instalaciones para realizar sus residencias profesionales dentro de los lineamientos aplicables y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir dentro del horario de labores y en días hábiles, en la inteligencia de que los alumnos no podrán entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de "PORTO MX" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de residencias profesionales;
- b) Si no hubiese necesidad de que los alumnos asistan en alguno de los días hábiles mencionado en el inciso anterior podrán dejar de hacerlo con aviso de "PORTO MX" al comité operativo, pero si injustificadamente abandonan sus actividades "PORTO MX" los amonestará por escrito mismo que será remitido de inmediato al Comité Operativo. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada "PORTO MX" o el Comité Operativo podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar sus residencias profesionales. En igual forma se procederá cuando el alumno no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el mismo no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de "PORTO MX", relevándola desde entonces de cualquier responsabilidad. En este caso, el alumno dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera "PORTO MX" y únicamente podrá cubrir el periodo de residencias profesionales que quedó inconcluso, pudiendo prorrogarse dicho periodo con autorización de "PORTO MX"; y,
- c) "LA UNIVERSIDAD" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido así como a sus alumnos, introducir visitantes a las instalaciones de "PORTO MX", salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiera asignado para coordinar sus actividades así como por el Departamento de Personal de "PORTO MX".

OCTAVA. - COMUNICACIONES

Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en los puntos I.6 y II.4 de las declaraciones I y II.

NOVENA. - SEGURO MÉDICO

"LA UNIVERSIDAD" declara que sus alumnos cuentan con un seguro médico para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el periodo de realización de sus actividades, el cual comprende un plazo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses, debiendo cubrir 640 horas, con un horario de lunes a viernes, pudiendo ser 4, 5, 6 horas diarias presenciales comprendidas entre las 09:00 y 19:00 horas.

Las horas descritas anteriormente, serán cumplidas en todo momento dentro de las oficinas e instalaciones de la unidad administrativa que "PORTO MX" le haya asignado al estudiante, así como los lugares e instalaciones que "PORTO MX" le designe para el cumplimiento de las tareas que le sean asignadas.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que



desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Sin embargo, tanto “LA UNIVERSIDAD” como “PORTO MX” podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, siempre que medie autorización expresa de la parte que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA

La información derivada del presente convenio y de los específicos que se suscriban se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a éste compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA TERCERA. - SALVAGUARDA LABORAL

El personal que cada una de “LAS PARTES” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada, o bien realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen. Por lo tanto, cada una de “LAS PARTES” serán responsables individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos u demás relativos.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA, RESCISIÓN Y MODIFICACIONES

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, dando aviso por escrito del motivo de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de éste convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, éste será resuelto de mutuo acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción que así determinen.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR TRIPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"

**ING. JOSÉ ALFREDO PINEDA CRUZ
COORDINADOR
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TECÁMAC**

POR "PORTO MX"

**LIC. NEVITH VEGA JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**LIC. APOLINAR SÁNCHEZ GARCÍA
ENCARGADO DE VINCULACIÓN
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TECÁMAC**

**LIC. BERENICE PÉREZ ISLAS
VINCULACIÓN ACADÉMICA**

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIÉN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ ALFREDO PINEDA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TECÁMAC; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PORTO MX, S. A. DE C. V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “PORTO MX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. NEVITH VEGA JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

- I. 1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1° del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado “Universidad Mexiquense del Bicentenario”, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.
- I. 2. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- I. 3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de su referido Decreto de creación, entre las finalidades que constituyen su objetivo tiene las de impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad.
- I. 4. Que el Dr. José Francisco Monroy Gaytán, en su calidad de Rector, representa legalmente a “**LA UNIVERSIDAD**”, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por la Secretaría de Educación del Estado de México, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX del referido Decreto.
- I. 5. Que el Ing. José Alfredo Pineda Cruz, cuenta con la delegación del Dr. José Francisco Monroy Gaytán, Rector de “**LA UNIVERSIDAD**”, para la firma del presente convenio, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 15 del referido Decreto, así como en términos del oficio número **UMB/205BO10000-957/2016** de fecha 19 de diciembre de 2016, que se adjunta al presente como anexo 1.
- I. 6. Que para efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Jardines, Manzana 66, Sección II, Jardines, Los Héroes Tecámac, Tecámac, Estado de México, C. P. 55764.



II.- DECLARA "PORTO MX":

- II.1. Ser un organismo legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas vigentes, como se acredita en el testimonio de la escritura pública No. 55,442 de fecha 14 de junio del año 2000, pasada ante la fe del Lic. Roberto del Valle Prieto, Notario Público No. 113 del Distrito Federal con registro Federal de Contribuyentes número PMX000615HD5.
- II.2. Que entre sus objetos se encuentran la compra, venta, importación, exportación, fabricación, procesamiento, distribución, representación y comisión de todo tipo de productos y mercancías en todas sus presentaciones desde la materia prima hasta el producto terminado; compra, venta, importación, exportación, importación, fabricación, procesamiento, distribución, representación y comisión de todo tipo de mercancías, automóviles, artículos para automóviles y sus accesorios, aparatos eléctricos y blancos en general.
- II.3. Que el C. Nevith Vega Jiménez, en su calidad de representante legal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, según se desprende del testimonio notarial referido en la Declaración II.1.
- II.4. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle en Norte 81, No. 408, Colonia Sindicato Mexicano de Electricistas, Ciudad de México, C.P. 02060.
- II.5. Que en sus instalaciones cuenta con las condiciones necesarias para dar oportunidad a que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realicen su residencia profesional, con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban tanto de la "UNIVERSIDAD", como del personal de "PORTO MX".

III.- "DE LAS PARTES":

- III.1. Que es su voluntad suscribir el presente convenio de colaboración en materia de Residencia Profesional, a fin de contribuir en el desarrollo profesional de los alumnos y egresados de "LA UNIVERSIDAD" para que los mismos puedan llevar a cabo su residencia profesional en las instalaciones de "PORTO MX".
- III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- III.3. Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" realicen actividades temporales a través de los programas de residencia profesional en los que apliquen los conocimientos obtenidos, a través del ejercicio de la práctica profesional en beneficio e interés de la sociedad; pudiendo desarrollar habilidades personales y de trabajo que le facilitarán su incursión en el campo laboral. Para ello, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente instrumento.

- III.4. Que para efecto del presente convenio se entiende por:

Residencias Profesional: a la actividad académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el Coordinador de Carrera correspondiente y supervisado por un docente de "LA UNIVERSIDAD", quien lo evaluará al término de su desarrollo, cubriendo un total de 640 horas, pudiéndose llevar a cabo en un periodo mínimo de cuatro y máximo de seis meses.

- III.5. Que en la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad que actúan en la suscripción del presente.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

“LAS PARTES” manifiestan que el objeto del presente convenio específico de colaboración, es establecer las bases de participación entre las mismas, para que los alumnos de las licenciaturas en Contaduría e Informática de la Unidad de Estudios Superiores Tecámac, lleven a cabo sus residencias profesionales en las instalaciones de “PORTO MX”, a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y desarrollen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; en el espacio, los días y horarios que acuerden las mismas, así como desarrollo de otras actividades de interés común.

SEGUNDA. - DE LAS ACTIVIDADES

“LAS PARTES” acuerdan, que a fin de cumplir con el objetivo del presente convenio, se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Elaborarán de manera conjunta los programas y proyectos de residencias profesionales, para que los alumnos de “LA UNIVERSIDAD” lo lleven a cabo el desarrollo de sus actividades en las instalaciones de “PORTO MX”;
- b) Proporcionarán asesoría y orientarán las acciones de los residentes para el logro de las metas y objetivos planteados;
- c) Darán seguimiento a las actividades realizadas por los residentes, de tal forma que se cumpla con lo establecido en los programas o proyectos planeados; y,
- d) Cualquier otro tipo de colaboración entre “LAS PARTES”, apropiado con la consecución en los fines propuestos en este convenio.

TERCERA. - COMISIÓN TÉCNICA

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan formar una Comisión Técnica integrada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Dar seguimiento a las actividades previstas en éste instrumento; y,
3. Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

En este sentido y dando acatamiento a lo previsto por la presente cláusula, “PORTO MX” designa como su representante ante la Comisión Técnica a: Alejandra Cazadero Márquez, en su calidad de Responsable de Vinculación Académica. Por su parte, “LA UNIVERSIDAD” designa como su integrante a la Comisión Técnica al Lic. Eduardo Avilés Apolinar, en su calidad de encargado del programa de residencias profesionales, ello sin menoscabo de que puedan incorporar al número de integrantes especialistas que estimen necesarios para dar debido cumplimiento al objeto de este convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “PORTO MX”, se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
- b) Definir el número de alumnos de “LA UNIVERSIDAD” que llevarán a cabo sus residencias profesionales, estableciendo los perfiles con los que se deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.



- c) Proporcionar espacios en sus áreas administrativas para que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", lleven a cabo sus residencias profesionales.
- d) Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", para el debido desarrollo del objeto del presente convenio.
- e) Extender la carta de aceptación por alumno, en la que deberá expresarse que es residencia profesional, periodo de la prestación y lugar asignado para llevarlo a cabo.
- f) Extender carta de término de residencias profesionales en original y dos tantos al alumno para los trámites inherentes a la liberación de las residencias profesionales.
- g) Solicitar al Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.
- h) Designar a un asesor para el seguimiento y evaluación de los proyectos que se deriven del presente convenio; quién será el vínculo entre ambas partes; y,
- i) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA UNIVERSIDAD" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite "PORTO MX", respecto de los aspirantes aptos para realizar residencias profesionales que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que "LAS PARTES" definan;
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de "LA UNIVERSIDAD" que esté en posibilidad de realizar residencias profesionales, su incorporación a los programas específicos convenidos con "PORTO MX";
- c) Asignar a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se lleven a cabo en "PORTO MX";
- d) Remitir una relación de sus alumnos a "PORTO MX", para la realización de las residencias profesionales;
- e) Extender carta de presentación del alumno, en la que deberá especificar que son residencias profesionales, el periodo de la prestación de las residencias profesionales;
- f) Establecer comunicación con "PORTO MX" a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio de las residencias profesionales, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma;
- g) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo de las residencias profesionales; para tal efecto, asignará un docente como asesor académico, para apoyar a los alumnos en el desarrollo de las residencias profesionales, respecto de las actividades que lleven a cabo en "PORTO MX", para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio;
- h) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos de "LA UNIVERSIDAD", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones y organización de "PORTO MX", sin contar con autorización escrita por quien tenga facultad para ello; y,
- i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

SEXTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS

Serán obligaciones de "LAS PARTES":

- a) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, en su caso, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas;

- b) Considerar como anexos del presente Convenio los programas específicos que se generen para la ejecución de esta cláusula, será necesaria la designación de un responsable del programa de que se trate; y
- c) Otorgar las constancias a los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", que acrediten las residencias profesionales al amparo de este convenio.

SÉPTIMA. - LINEAMIENTOS

"PORTO MX" está de acuerdo en permitir que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" concurran a sus instalaciones para realizar sus residencias profesionales dentro de los lineamientos aplicables y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir dentro del horario de labores y en días hábiles, en la inteligencia de que los alumnos no podrán entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de "PORTO MX" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de residencias profesionales;
- b) Si no hubiese necesidad de que los alumnos asistan en alguno de los días hábiles mencionado en el inciso anterior podrán dejar de hacerlo con aviso de "PORTO MX" al comité operativo, pero si injustificadamente abandonan sus actividades "PORTO MX" los amonestará por escrito mismo que será remitido de inmediato al Comité Operativo. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada "PORTO MX" o el Comité Operativo podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar sus residencias profesionales. En igual forma se procederá cuando el alumno no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el mismo no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de "PORTO MX", relevándola desde entonces de cualquier responsabilidad. En este caso, el alumno dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera "PORTO MX" y únicamente podrá cubrir el periodo de residencias profesionales que quedó inconcluso, pudiendo prorrogarse dicho periodo con autorización de "PORTO MX"; y,
- c) "LA UNIVERSIDAD" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido así como a sus alumnos, introducir visitantes a las instalaciones de "PORTO MX", salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiera asignado para coordinar sus actividades así como por el Departamento de Personal de "PORTO MX".

OCTAVA. - COMUNICACIONES

Las comunicaciones deberán dirigirse a los domicilios señalados en los puntos I.6 y II.4 de las declaraciones I y II.

NOVENA. - SEGURO MÉDICO

"LA UNIVERSIDAD" declara que sus alumnos cuentan con un seguro médico para cualquier accidente y/o enfermedad que pudiera suscitarse durante el periodo de realización de sus actividades, el cual comprende un plazo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses, debiendo cubrir 640 horas, con un horario de lunes a viernes, pudiendo ser 4, 5, 6 horas diarias presenciales comprendidas entre las 09:00 y 19:00 horas.

Las horas descritas anteriormente, serán cumplidas en todo momento dentro de las oficinas e instalaciones de la unidad administrativa que "PORTO MX" le haya asignado al estudiante, así como los lugares e instalaciones que "PORTO MX" le designe para el cumplimiento de las tareas que le sean asignadas.

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que



desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Convenio, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Sin embargo, tanto “LA UNIVERSIDAD” como “PORTO MX” podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, siempre que medie autorización expresa de la parte que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. - TRANSPARENCIA

La información derivada del presente convenio y de los específicos que se suscriban se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a éste compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA TERCERA. - SALVAGUARDA LABORAL

El personal que cada una de “LAS PARTES” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada, o bien realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen. Por lo tanto, cada una de “LAS PARTES” serán responsables individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos u demás relativos.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “LAS PARTES”.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA, RESCISIÓN Y MODIFICACIONES

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el convenio sin necesidad de declaración judicial, cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, dando aviso por escrito del motivo de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente convenio o de los específicos.

DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de éste convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, éste será resuelto de mutuo acuerdo. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción que así determinen.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR TRIPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL MARGEN Y EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA UNIVERSIDAD"

ING. JOSÉ ALFREDO PINEDA CRUZ
COORDINADOR
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TECÁMAC

POR "PORTO MX"

LIC. NEVITH VEGA JIMÉNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. APOLINAR SÁNCHEZ GARCÍA
ENCARGADO DE VINCULACIÓN
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TECÁMAC

LIC. BERENICE PÉREZ ISLAS
VINCULACIÓN ACADÉMICA

